

**Informe secretarial.** Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 18 de diciembre del 2019, quedando bajo el radicado No. 2020 002.

  
**ISABEL PAOLA PINTO GARCIA**  
Secretaria  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., once de marzo del 2020

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por NELCY JEANET PINEDA REY contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado LUIS ALFONSO CRISTANCHO PARRA identificado con c.c. 19.191.093 y T.p. 187.293 del C.S. de la J. como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 1).

3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

4. **REQUERIR** al demandante para que en medio magnético, en archivos separados y en **formato PDF**, allegue el escrito de la demanda, sin anexos, junto con el presente auto admisorio, para lograr la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Notifíquese y Cúmplase,**

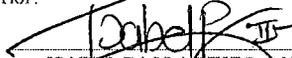
  
**MYRIAM LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C., 10 de AGO. 2020

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA  
Secretaría